
Amnistía Internacional

REPÚBLICA DE COREA (COREA DEL SUR)

Procesado por defender sus derechos: la causa del activista de derechos humanos Suh Jun-sik

MAYO DE 1998

RESUMEN

ÍNDICE AI: ASA 25/18/98/s
DISTR: SC/CO/GR (22/98)

El activista de derechos humanos Suh Jun-sik está siendo procesado en Seúl en relación con un festival de cine de derechos humanos. En estos momentos se encuentra en libertad bajo fianza pero se enfrenta a una pena de prisión por el ejercicio no violento de su derecho a la libertad de expresión. Su caso es un ejemplo más de las violaciones de derechos humanos que en la actualidad se cometen en Corea del Sur y apunta la necesidad apremiante de que se someta a reforma la Ley de Seguridad Nacional de Corea del Sur. Amnistía Internacional pide que se retiren todos los cargos formulados contra Suh Jun-sik y que se enmiende la Ley de Seguridad Nacional de conformidad con las normas internacionales pertinentes.

Cuando el presidente Kim Dae-jung tomó posesión de su cargo en febrero de 1998 contrajo un nuevo compromiso de hacer respetar los derechos humanos. Amnistía Internacional considera alentadoras las primeras declaraciones del presidente sobre las reformas en materia de derechos humanos, pero aún siente preocupación porque sigue habiendo detenciones en virtud de la Ley de Seguridad Nacional y porque se han producido pocas excarcelaciones de presos políticos desde que el presidente ocupó su cargo. Amnistía Internacional cree que el caso de Suh Jun-sik pondrá a prueba la voluntad y capacidad del gobierno para salvaguardar derechos fundamentales. Su caso sirve como ejemplo de algunos de los problemas relativos a los derechos humanos que debe afrontar el nuevo gobierno de Corea del Sur.

PALABRAS CLAVE: CENSURA1 / PRESOS DE CONCIENCIA1 / ACTIVISTAS DE DERECHOS HUMANOS / ESTUDIANTES / LEGISLACIÓN / LIBERTAD CONDICIONAL

Este texto resume el documento titulado *República de Corea (Corea del Sur): Procesado por defender sus derechos. La causa del activista de derechos humanos Suh Jun-sik* (Índice AI: ASA 25/18/98/s), publicado por Amnistía Internacional en mayo de 1998. Si desean más información o emprender acciones en relación con este asunto deberán consultar el documento completo.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

REPÚBLICA DE COREA (COREA DEL SUR)

Procesado por defender sus derechos: la causa del activista de derechos humanos Suh Jun-sik

El activista de derechos humanos Suh Jun-sik está siendo procesado en Seúl en relación con un festival de cine de derechos humanos. En estos momentos se encuentra en libertad bajo fianza pero se enfrenta a una pena de prisión por el ejercicio no violento de su derecho a la libertad de expresión. Su caso es un ejemplo más de las violaciones de derechos humanos que en la actualidad se cometen en Corea del Sur y apunta la necesidad apremiante de que se someta a reforma la Ley de Seguridad Nacional de Corea del Sur. Amnistía Internacional pide que se retiren todos los cargos formulados contra Suh Jun-sik.

Suh Jun-sik, que cuenta 49 años de edad, ya ha pasado diecisiete años y medio en la cárcel. De 1971 a 1988 estuvo encarcelado en virtud de la Ley de Seguridad Nacional y de la posteriormente derogada Ley de Seguridad Pública. Lo detuvieron de nuevo en 1991 y lo pusieron en libertad al cabo de seis meses. Desde 1993 dirige una pequeña organización de derechos humanos llamada *Sarangbang*, que publica un diario de noticias sobre derechos humanos, realiza proyectos de educación en derechos humanos y tiene un centro de documentación. *Sarangbang* celebró un festival de cine de derechos humanos en 1996 y de nuevo en 1997 con el fin de concienciar al público sobre esos derechos y para oponerse a la política gubernamental de censura de películas.

Suh Jun-sik está procesado por ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión y opinión, en violación de las normas internacionales de derechos humanos.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. (Artículo 19, Declaración Universal de Derechos Humanos)

Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Corea del Sur en 1990).

El verdadero motivo de la detención y procesamiento de Suh Jun-sik parece haber sido su firme oposición a la política gubernamental sobre cuestiones como la censura de películas y el activismo estudiantil. Durante el festival de cine de derechos humanos, que celebra anualmente *Sarangbang*, se negó a que las películas proyectadas fueran previamente censuradas por el gobierno. Ese mismo año,

había irritado a las autoridades al manifestar su apoyo por el activismo estudiantil e incitar a los estudiantes a emprender acciones pacíficas de desobediencia civil.

El festival de cine de derechos humanos

Sarangbang celebró su segundo festival de cine de derechos humanos en la Universidad de Hong-ik en Seúl del 27 de septiembre al 3 de octubre de 1997, y tenía programada una gira por otras nueve ciudades. El festival presentaba 24 películas de 13 países, entre ellos Guatemala, Taiwán y Corea del Sur. Suh Jun-sik no sometió las películas a la censura previa del gobierno. Sostuvo que se había utilizado la censura en Corea del Sur para violar la libertad de expresión artística y temía que se pudieran suprimir algunas de las películas que quería proyectar o que se cortaran partes determinadas de ellas por motivos políticos. En octubre de 1996, el Tribunal Constitucional de Corea del Sur había reconocido ya los problemas que existían con la censura cinematográfica y dictaminó que la censura sistemática de películas llevada a cabo por el Comité de Ética de Representaciones Públicas de Corea, organismo gubernamental, era anticonstitucional. A pesar de este fallo, el gobierno continúa practicando la censura y aún no se ha modificado la legislación pertinente.

Poco antes de la inauguración prevista del festival, la Universidad de Hong-ik retiró repentinamente el permiso concedido a los organizadores para utilizar el recinto de la universidad. Se cree de forma generalizada que esta decisión inesperada se debió a la presión ejercida por la policía y las autoridades fiscales. El festival siguió adelante, pero varios estudiantes voluntarios fueron arrestados y estuvieron detenidos durante un período breve, y un gran número de agentes de policía trataron de impedir la entrada a la universidad a las personas que iban a ver las películas.

Detención de Suh Jun-sik

Suh Jun-sik fue detenido la tarde del 4 de noviembre de 1997 por unos quince agentes de policía que registraron su despacho y su casa. En la orden de registro de la policía figuraban como artículos que debían ser incautados «videocintas de material ideológico y cualquier prueba relacionada con la violación de la Ley de Seguridad Nacional por parte de esta persona». La policía se llevó 20 videocintas de películas proyectadas en el festival; varios cuadernos de Suh Jun-sik; su ordenador portátil junto con 48 disquetes de ordenador; una carpeta con ejemplares del diario de noticias de derechos humanos de *Sarangbang*; libros de poesía del poeta encarcelado Park No-hae y obras del propio Suh Jun-sik, como un libro de cartas escritas desde la cárcel. Al día siguiente se expidió una orden de detención contra Suh Jun-sik. Más tarde se presentaron cargos contra él en virtud de la Ley de Seguridad Nacional, la Ley de Vigilancia Social y algunas otras leyes.

Los cargos formulados en virtud de la Ley de Seguridad Nacional

El artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional establece penas de hasta siete años de prisión por «ensalzar» o «beneficiar» a una organización «antiestatal» «sabiendo que con esto se puede poner en peligro la existencia y seguridad del Estado o el orden básico de la libre democracia». (A Corea del Norte se la define como una organización «antiestatal»). Esta disposición imprecisa es la que más comúnmente se usa y de la que con más frecuencia se abusa. Se emplea de modo arbitrario puesto que las personas con ideas de izquierdas, los estudiantes y los disidentes son los que corren mayor riesgo de detención. Amnistía Internacional cree que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional se aplica para violar el derecho a la libertad de expresión y pide que esta ley se someta a reforma para ajustarla a las normas internacionales.

Se formularon dos cargos contra Suh Jun-sik en virtud del artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional. El primero fue por la proyección de la película surcoreana titulada *Caza Roja*, considerada por las autoridades como una obra que «beneficia» a Corea del Norte. *Caza Roja* es un documental que trata sobre los sucesos acaecidos en 1948 en Cheju, pequeña isla situada frente a la costa meridional de Corea del Sur y que en la actualidad es un popular centro de turismo. El 3 de abril de 1948, un presunto alzamiento comunista en la isla de Cheju fue violentamente reprimido y decenas de miles de isleños fueron asesinados en masa con el pretexto de que eran comunistas o simpatizantes del comunismo. El documental recoge el testimonio de supervivientes y el comentario de historiadores. La película ya se había proyectado ese año en el Festival de Cine Internacional de Pusan sin que fuera detenido ninguno de los participantes. El propio realizador de la película estuvo detenido durante un corto período tras la detención de Suh Jun-sik y fue posteriormente puesto en libertad sin cargos.

A Suh Jun-sik también se le acusó de «beneficiar» a Corea del Norte por tener en su poder *Inicio Real*, antología poética del conocido poeta socialista y preso político Park No-hae. De este popular libro se han vendido miles de ejemplares. Al parecer, se formuló este segundo cargo con el fin de reforzar la causa contra Suh Jun-sik.

Ambos cargos son un ejemplo del uso arbitrario que se hace de la Ley de Seguridad Nacional. Mientras que a Suh Jun-sik se le acusó de prestar apoyo a Corea del Norte por proyectar la película *Caza Roja*, no se formuló acusación alguna contra otros que también la proyectaron ni contra el realizador. Miles de personas corrientes tienen libros de poesía de Park No-hae, pero solamente a Suh Jun-sik se le ha acusado de tener en su poder el libro con el fin de beneficiar a Corea del Norte.

Los cargos formulados en virtud de la Ley de Vigilancia Social

Suh Jun-sik también ha sido acusado de violar la Ley de Vigilancia Social, que se utiliza para vigilar las actividades de determinadas personas que han sido puestas en libertad. Los presos políticos que se han negado a la «conversión» (repudiar el comunismo) o a reconocerse culpables de los «delitos» que se les imputan pueden estar sujetos a esta ley. El Ministerio de Justicia decide qué personas liberadas estarán sujetas a esta ley y la información sobre tales decisiones no se hace pública. Según la Ley de Vigilancia Social, las personas excarceladas están obligadas a dar parte de sus actividades periódicamente a la policía y además a comunicar cualquier viaje que vayan a realizar. Se les puede prohibir la participación en ciertos actos o reunirse con determinadas personas. Muchas personas excarceladas se han negado a cumplir estas condiciones, y a algunas se las ha procesado y multado por ello. Amnistía Internacional siente preocupación porque la ley se aplica de manera arbitraria, con el fin de restringir las actividades legítimas de personas que en su día estuvieron encarceladas por motivos políticos.

Suh Jun-sik estuvo sujeto a la Ley de Vigilancia Social desde su excarcelación en 1988, pero hizo caso omiso en todo momento de las condiciones impuestas. Le habían informado de que tenía que dar parte a la policía de sus actividades cada tres meses y que además debía redactar un informe sobre varios viajes que había realizado al extranjero, entre ellos su asistencia, en 1993, a la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y la visita que realizó a Amnistía Internacional en 1997. En una ocasión la policía le mandó que no participara en una manifestación contra la Ley de Seguridad Nacional, y en otra le ordenó que no asistiera a una fiesta en celebración de la puesta en libertad de un preso político que llevaba recluso desde hacía mucho tiempo. Cuando fue presidente de la Alianza Nacional para la Democracia y la Unificación de Corea (coalición

principalmente compuesta por organizaciones de derechos humanos, en pro de la democracia y de trabajadores) la policía le ordenó que dimitiera de su cargo.

A pesar de haber hecho caso omiso de estos requisitos durante diez años, no lo detuvieron y acusaron por estos motivos hasta 1991. Las personas que han cumplido penas de cárcel por motivos políticos, como Suh Jun-sik, viven bajo la amenaza constante de ser procesadas por violar la Ley de Vigilancia Social, una ley que él consideraba que restringía sus actividades como defensor de los derechos humanos. En febrero de 1998, Suh Jun-sik manifestó a Amnistía Internacional que «no podría haber realizado mi trabajo sobre derechos humanos si hubiera acatado esta ley». Parece que se han formulado los cargos en aplicación de la Ley de Vigilancia Social además de los ya formulados en virtud de la Ley de Seguridad Nacional con el fin de reforzar la causa contra Suh Jun-sik.

Otros cargos

Suh Jun-sik también fue acusado en virtud de la Ley sobre Grabaciones y Videocintas por no someter películas a la censura previa del gobierno y por entrar en la Universidad de Hong-ik sin permiso (acusado de «entrada sin derecho»). Además, le acusaron de recaudar fondos para el festival de cine de forma ilegal y sin permiso del gobierno. La legislación sobre la recaudación de fondos, actualmente sometida a revisión por el Tribunal Constitucional, se ha aplicado de manera arbitraria durante años contra determinados grupos de oposición. *Sarangbang* había recaudado fondos de personas que donaron alrededor de diez mil won surcoreanos cada una (aproximadamente seis dólares estadounidenses) y que a cambio recibieron una hoja informativa y folletos del festival. La organización había decidido previamente no aceptar importantes donaciones de empresas u otras organizaciones y había recaudado fondos de modo público y transparente. Otras organizaciones que recaudan fondos de manera similar no han sido procesadas.

Auto de prisión y libertad bajo fianza

Suh Jun-sik fue interrogado por el departamento de seguridad de la Dirección Nacional de Policía de Seúl del 4 al 12 de noviembre de 1997 y posteriormente fue trasladado al Centro de Detención de Youngdungpo en Seúl. Durante este período le censuraron el material de lectura: por ejemplo, no le permitían leer ejemplares del diario de noticias de derechos humanos de *Sarangbang*. Durante el tiempo que permaneció en la cárcel, estuvo sometido a temperaturas extremadamente bajas (las celdas no tienen calefacción en invierno) y afirma haber visto cómo funcionarios de la prisión infligían malos tratos a algunos presos.

El juicio de Suh Jun-sik se inició ante el Tribunal de Distrito de Seúl el 30 de enero de 1998 y se espera que se celebre una serie de vistas a lo largo de varios meses. El 5 de febrero de 1998 Suh Jun-sik fue puesto en libertad bajo fianza, previo pago de 10.000.000 de won surcoreanos (aproximadamente 6.500 dólares estadounidenses). Desde su excarcelación Suh Jun-sik ha interpuesto varias demandas ante el Tribunal Constitucional respecto al trato que recibió en prisión, como por ejemplo, la censura de periódicos de presos, tener a los presos esposados y el hecho de que los presos preventivos tengan que vestir los uniformes de presidiarios convictos.

ACCIÓN: QUÉ PUEDE HACER USTED

_ Envíe cartas, fax, mensajes por correo electrónico y peticiones al presidente Kim Dae-jung:

- expresando preocupación por el hecho de que Suh Jun-sik esté procesado por el ejercicio no violento de su derecho a la libertad de expresión y pidiendo que se retiren los cargos contra él;
- expresando preocupación porque el artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional se aplica a menudo para encarcelar a personas por el ejercicio no violento de su derecho a la libertad de expresión y asociación y pidiendo la excarcelación de los detenidos por actividades no violentas;
- pidiendo que la Ley de Seguridad Nacional se someta a reforma para ajustarla a las normas internacionales, entre ellas el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Envíe los llamamientos a:

President Kim Dae-jung
The Blue House
1 Sejong-no, Chongno-gu
Seoul, República de Corea
Fax: (82 2) 770 0253

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA